

CÓDIGO: NG.FER.EF-003**TÍTULO:** Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas en Materia Tributaria**VERSIÓN:** 2**ALCANCE:** General**FECHA DE PRIMERA PUBLICACION:**
12/06/2013**CANCELA A:** NPT100**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSION VIGENTE :** 03/03/2021**IDIOMA VERSIÓN ORIGINAL:** Español**APROBADO POR:** Consejo de Administración**ÁREA EMISORA:** Dirección de Asesoría FiscalHistórico de revisiones

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/Sustituye a:
1	12/06/2013	No aplica primera versión	N/A
2	03.03.2021	Adaptación a los requisitos y a la nomenclatura de la norma UNE 19602. Adaptación a las nuevas normas de emisión de normativa interna	NPT100

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	OBJETIVO.....	2
III.	ALCANCE.....	2
IV.	VIGENCIA.....	3
V.	RESPONSABILIDADES	3
VI.	MONITORIZACION.....	5
VII.	DIFUSIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA	6

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") aprobó en 2004 el Código de Ética Empresarial, que recoge el respeto a la legalidad vigente, como uno de los principios básicos de comportamiento de la empresa y sus empleados.

En desarrollo de este principio básico se aprueba la presente Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas en Materia Tributaria (la "**Política de Cumplimiento Fiscal**"), que: (i) recoge expresamente el compromiso general de Ferrovial, S.A. y sus sociedades dependientes (el "**Grupo**"), de cumplir la normativa fiscal en España y en el resto de los países en los que operan, y (ii) incorpora el desarrollo e implementación de las mejores prácticas en esta materia a las Reglas de Gobierno Corporativo de Ferrovial.

La presente Política de Cumplimiento Fiscal se establece como marco normativo de obligado cumplimiento e incluye, adaptándolas a las circunstancias específicas del Grupo, las recomendaciones de la norma UNE 19602:2019 "Sistemas de gestión de compliance tributario" y del Código de Buenas Prácticas Tributarias, impulsado por la Agencia Tributaria española y al que se adhirió la Sociedad en noviembre de 2010.

II. OBJETIVO

La Política de Cumplimiento Fiscal tiene por objeto garantizar que las actuaciones y operaciones del Grupo estén regidas por unos principios, valores y normas claras que permitan a cualquier empleado, a toda persona o entidad que tenga relación con el Grupo, y al propio Consejo de Administración adoptar las decisiones adecuadas para cumplir con la legalidad tributaria.

III. ALCANCE

La Política de Cumplimiento Fiscal resulta de aplicación a la Sociedad y a las sociedades mercantiles (o cualquier otra forma de asociación) que conforman el Grupo, independientemente de su sector de negocio, ubicación geográfica o las actividades que realicen.

A estos efectos, "Grupo" se refiere tanto a la Sociedad como al grupo de sociedades consolidado encabezado por dicha compañía y, en general, a toda entidad bajo su control directo o indirecto. Se entiende que existe "control" cuando el Grupo cuenta con la mayoría de los derechos de voto del órgano de administración o dirección.

Asimismo, en las entidades participadas por el Grupo en las que no se alcance dicha posición de control, el Grupo promoverá, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios, valores y normas recogidos en la presente Política. Igualmente, el Grupo promoverá que los terceros que presten servicios al Grupo, o con los que este colabore, y en el ámbito de las relaciones que mantengan con el Grupo, también lo hagan.

IV. VIGENCIA

La Política de Cumplimiento Fiscal entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y tendrá una vigencia indefinida, aunque se revisará periódicamente cuando las circunstancias lo ameriten y al menos cada 2 años.

V. RESPONSABILIDADES

El Grupo se propone cumplir con sus obligaciones fiscales en todos los territorios en los que desarrolla su actividad empresarial, así como mantener una relación adecuada con las Autoridades Fiscales correspondientes, siendo responsabilidad de todos sus empleados y colaboradores cumplir con este compromiso, asumiendo las siguientes conductas, consideradas “Buenas Prácticas en Materia Tributaria”:

a) *Prevención del riesgo fiscal:*

Sin menoscabo de una gestión empresarial eficiente, el Grupo atenderá en el desarrollo de sus actividades a los principios de una ordenada y diligente política tributaria:

- i. Velando por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, presentando sus impuestos de manera adecuada, con toda la información relevante y de acuerdo con la normativa aplicable.
- ii. Estableciendo los mecanismos necesarios para analizar las implicaciones fiscales con anterioridad a la realización de, entre otros, cualquier tipo de inversión, operación societaria, firma de contratos o cualquier otra actuación que pueda tener repercusiones en materia fiscal.
- iii. Velando porque la tributación del Grupo guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de sus actividades, los medios humanos y materiales de las distintas entidades y los riesgos empresariales y financieros asumidos por cada una de ellas.

- iv. Fomentando prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos.
- v. Minorando los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, mediante el uso de instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios (consulta previa a las autoridades fiscales, acuerdos previos de valoración, etc.).
- vi. Evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales localizadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las Autoridades Fiscales, estén destinadas a impedir el conocimiento por parte de éstas del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- vii. Valorando las operaciones vinculadas a valor de mercado y cumpliendo con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria.
- viii. Alineando la presente Política de Cumplimiento Fiscal y el Sistema de Gestión y Control del Riesgo Fiscal de Ferrovial (“SGCRF”) con el resto de las políticas, normas e instrucciones del Grupo que conforman el sistema de gobierno corporativo.

b) *Relaciones con las Autoridades Fiscales:*

Las relaciones de la Sociedad con las Autoridades Fiscales competentes estarán presididas por los principios de transparencia y confianza mutua, asumiendo el Grupo las siguientes buenas prácticas:

- i. Colaborar con las Autoridades Fiscales competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los que la Sociedad está presente, para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.
- ii. Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Autoridades Fiscales competentes en el menor plazo y de la forma más completa posible.
- iii. Haciendo uso de todas las posibilidades que ofrece el carácter contradictorio del procedimiento inspector, potenciando el acuerdo con las Autoridades Fiscales competentes en todas las fases procedimentales en que ello sea factible.

La Política de Cumplimiento Fiscal es objeto de desarrollo mediante diversas normas internas, procedimientos, instrucciones y circulares que conforman el SGCRF, y se beneficia de los correspondientes

procedimientos de diligencia debida y resto de normas que componen el sistema de gobierno corporativo.

Los incumplimientos de la Política de Cumplimiento Fiscal y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos, la legislación aplicable o en el régimen disciplinario correspondiente. Tratándose de los administradores, se estará a lo dispuesto en la normativa mercantil. Se impondrán medidas disciplinarias para corregir las infracciones detectadas en función de la gravedad de las mismas.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Política de Cumplimiento Fiscal, el Grupo:

- 1) Pone a disposición de las Sociedades y sus empleados los servicios de asesoramiento de la Dirección de Asesoría Fiscal, quien recomendará las acciones a adoptar para garantizar que se cumple con la legislación tributaria vigente.
- 2) Promoverá, a través de la Dirección de Asesoría Fiscal, la impartición de formación adecuada con el objetivo de reforzar el cumplimiento tributario y la consecución de los objetivos de la Política de Cumplimiento Fiscal, así como para la difusión del funcionamiento del SGCRF del Grupo.
- 3) Pone a disposición de cualquiera que lo desee el procedimiento que ha configurado como parte de su Modelo de Cumplimiento – Canal Ético –, a los efectos de que cualquiera pueda comunicar conductas irregulares en materia tributaria o realizar cualquier consulta relativa al SGCRF del Grupo.

VI. MONITARIZACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida las funciones de (i) determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales; (ii) aprobar las inversiones y operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan especial riesgo fiscal; y (iii) determinar la estrategia fiscal de la sociedad.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Presidente, su Consejero Delegado, sus Directivos, y en particular a través de la Dirección de Asesoría Fiscal, impulsará el seguimiento por parte del Grupo de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en los apartados anteriores de la presente Política de Cumplimiento Fiscal, así como aquellos otros de la misma naturaleza que en el futuro puedan incorporarse.

Las funciones de supervisión del funcionamiento y eficacia del SGCRF del Grupo se asignan a la Dirección de Cumplimiento de Ferrovial, apoyada por la Dirección de Asesoría Fiscal, funciones que ya forman parte de su ámbito de responsabilidad de supervisión del programa de cumplimiento general y que desarrollará de manera independiente y permanente.

Información al Consejo de Administración

Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, el responsable de los asuntos fiscales de Ferrovial informará al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, sobre las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Presente Política. Asimismo, informará sobre las conclusiones derivadas de la supervisión y evaluación del funcionamiento y eficacia del SGCRF del Grupo.

En el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, éste será informado previamente de las consecuencias fiscales de las mismas, cuando estas constituyan un factor relevante.

VII. Difusión de la Presente Política

La Política de Cumplimiento Fiscal será objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la Sociedad y su anuncio en la intranet.

Información al mercado sobre el cumplimiento de la Política

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad reflejará el efectivo cumplimiento de la Política de Cumplimiento Fiscal por parte de aquélla.